



**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA	R.F.C.: SAVJ74080515A
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JACARANDAS, No. 67, INFONAVIT LOS SAUCES, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63195.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N338/2013	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	241/2014	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 de marzo de 2014	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 de abril de 2014	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.





Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 25 de abril de 2014 el plazo de 30 días feneció el día 10 de junio de 2014, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa oficio: 241/2014	\$5,102.00	143.5880	84.5355	1.6985	\$3,564.00	\$8,666.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2014	84.5355	10 de junio de 2014
Enero 2026	143.5880	10 de febrero de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
25 de febrero de 2026	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$8,666.00	2%	\$173.00	\$560.00
25 de mayo de 2023	Requerimiento de pago	\$5,101.60	2%	\$102.00	\$480.00
21 de abril de 2017	Requerimiento de pago	\$5,101.60	2%	\$102.00	\$280.00

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa oficio: 241/2014	\$5,101.60	\$8,666.00	\$0.00	\$0.00	\$8,666.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,320.00	\$1,320.00
<b>Totales</b>	<b>\$5,101.60</b>	<b>\$8,666.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,320.00</b>	<b>\$9,986.00</b>





**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





**CITATORIO**

Número(s) del(de los) documento(s) o de control:	OFICIO NO. DCC/767/2026
De fecha(s):	25 DE FEBRERO DE 2026
Autoridad emisora:	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Tipo de documento:	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
Número de crédito(s):	RG-N338/2013

Nombre, Denominación o Razón Social:	JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	SAUJ7408051A
Domicilio:	CALLE JACARANDAS NO. 67 INFONAVIT LOS SOLES, TEPIC, NAYARIT.

En TEPIC, NAYARIT, siendo las ONCE horas con QUINCE minutos del día CINCO de MARZO del año dos mil veintiséis, el C. RICARDO NICOLAS ARELLANO PARRA

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA sito en CALLE JACARANDAS NO. 67 INFONAVIT LOS SOLES, TEPIC, NAYARIT

con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA Contribuyente,

persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son LOCAL COMERCIAL PACHA BLANCA 1 CONTINA METEOR

DEPARTAMENTO EN EL SEGUNDO NIVEL así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación CONYUGAL con el destinatario y tener la calidad de ESPOSA quien se identifica con IDENTIFICACION expedida por SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

número de folio 1, vigente 2026 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son OCULOS AZULES, CABELLO NEGRO, PIEL CLARA

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que EL PORTADOR DE LA DILIGENCIA cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia

de JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación CONYUGAL con el destinatario y tener la calidad de ESPOSA quien se identifica con IDENTIFICACION expedida por SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS número de folio 1, vigente 2026 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son OCULOS AZULES, CABELLO NEGRO, PIEL CLARA





de identificación No. DGI 996 /2025, con fecha de expedición el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con vigencia al día treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de ROBERTO NICOLÁS AREOS PARRA, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION, número OFICIO NO. DCC/767/2026, de fecha 28 DE FEBRERO DE 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que \_\_\_\_\_, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día SEIS de MARZO de dos mil veintiséis a las DOCE horas con CERO minutos el(la) C. JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION, número OFICIO NO. DCC/767/2026, de fecha 28 DE FEBRERO DE 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio \_\_\_\_\_ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las ONCE horas con VEINTI CINCO minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

**EL NOTIFICADOR-EJECUTOR**

ROBERTO N. AREOS PARRA  
ROBERTO NICOLÁS AREOS PARRA  
(NOMBRE Y FIRMA)

**RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.**

SE DEJO FIJO EN LA  
PUERTA PRINCIPAL DEL DOMICILIO  
(NOMBRE Y FIRMA)





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA	R.F.C.: SAVJ74080515A
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JACARANDAS, No. 67, INFONAVIT LOS SAUCES, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63195.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N338/2013	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	241/2014	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 de marzo de 2014	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 de abril de 2014	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC, NAYARIT siendo las Diez horas con Quince minutos del día SEIS de MARZO del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 767 /2026 de fecha VEINTICINCO de Febrero del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. ROBERTO NICOLÁS GARCÍA POMA adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en JACARANDAS NO. 67 INFONAVIT LOS SAUCES TEPIC, NAYARIT de JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICADORES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA CALLE JACARANDAS NO. 67 NUMERO VISIBLE AL ESTRECHO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE ACTUA MISMO QUE COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL DOCUMENTO RESCATO.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse ROBERTO NICOLÁS GARCÍA POMA quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación CONOCIDA con el destinatario, lo cual acreditó con IDENTIFICACION señalando que tiene la calidad de PROPIETARIO con el DESTINATARIO y quien se identifica con IDENTIFICACION, número 123456789, de fecha 25/04/2014 expedida por DIRECCION GENERAL DE INGRESOS vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son ROBERTO NICOLÁS GARCÍA POMA







LINIA NISSAN TERUN 4 SI STDA, MODELO 2004 AUTOMOVIL,  
COLOR AMARILLO, SERVICIO PUBLICO PASAJE, 4 CILINDROS, 4 PUERTAS  
NUMERO DE MOTOR GA168924265 NUMERO DE PUERTAS 4 GASOLINA.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. ROBERTO NICOLÁS ALCOS PARRA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. JESUS ENRIQUE SAN JUAN JERONIMO, con domicilio particular ubicado en CALLE JACARANDAS NO. 67 INFONOT LOS SAUCES TEPIC, NAYARIT quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

NO SE PRESENTO EL CONTRIBUYENTE A ATENDER LA DILIGENCIA POR TAL MOTIVO SE RESURZA LA DILIGENCIA POR LA VIA DE ESTADOS SEGUN CONSTA EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOSMIL VEINTI SEIS

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Diez con cuarenta minutos del día seis de marzo de dosmil veinti seis, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

ROBERTO N. ALCOS PARRA

DEPOSITARIO

ROBERTO NICOLÁS ALCOS PARRA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO, SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

NO, SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA	R.F.C.: SAVJ74080515A
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JACARANDAS, No. 67, INFONAVIT LOS SAUCES, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63195.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N338/2013	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	241/2014	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 de marzo de 2014	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 de abril de 2014	

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con

\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RESPETADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL SUSCITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN I EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, FRACCIÓN III, INCLUSO DEL MISMO CÓDIGO, PRECEDO A EMBARGAR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CREDITADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO O DE INVERSIONES Y VOLUNTARIAMENTE PRECEDO AL EMBARGO DE UN VEHICULO NISSAN





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

C) EN ACTA CIRCUNSTANCIAS DE FECHA SE SISTEMIZA DE DESMIL - VEINTI SEIS

\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida  
por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento  
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales  
son: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifique y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. \_\_\_\_\_, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 9,986.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

NO, SE PRESENTO EL CONTRIBUYENTE A ATENDER LA DILIGENCIA Y VECINO MAS COLONO INFAMA A EL DOMICILIO ESTA DESHABITADO, SEGUN CONSTA C) S

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

ROBERTO N. AREOS PARRA  
ROBERTO NICOLÁS AREOS PARRA

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.





**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Domicilio: ZACATECAS NO. 83 3er PISO ZONA CENTRO TEPIC, NAYARIT, MEXICO C.P. 63000

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: SAVJ74080515A  
CURP: \_\_\_\_\_  
Nombre, Denominación o Razón Social: JESUS ENRIQUE SAN JUAN VERGARA  
Domicilio: CALLE JACARANDAS NO. 67 COLONIA INFONAVIT LOS SAUCES TEPIC, NAYARIT, C.P. 63195  
Referencia: CALLE CICLON Y ANDADOR FUEGO

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control: OFICIONOCC/767/2026  
De fecha(s): 25 DE FEBRERO DE 2026

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En TEPIC, NAYARIT siendo las Diez horas con cinco minutos del día seis del mes de marzo del año dos mil veintiseis, el suscrito C. ROBERTO NICOLÁS AROS PARRA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/061/996/2025 con vigencia del uno de enero de dos mil veinti seis al treinta de junio de dos mil veinti seis expedida con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinti seis, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



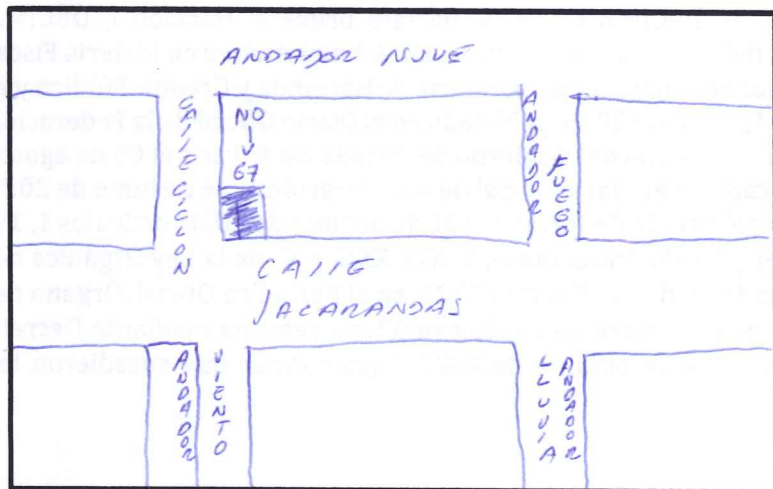


PREVIO CITATORIO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTI SEIS, NO, SE PRESENTÓ EL CONTRIBUYENTE A ATENDER LA DILIGENCIA, Y SE OBSERVA UN LOCAL DESTABILADO AL IGUAL EL INMUEBLE DE LA PARTE EN EL SEGUNDO NIVEL. ME ENCONTRE CON VECINO DE LA CASA MARCADA Y TIENDA DE ABASTAMIENTO DENOMINADA BLANQUITA NO. 58 PERSONA DE SEXO MASCULINO ME INFORMA QUE NO CONOCE AL CONTRIBUYENTE Y QUE EL PROPIETARIO DEL LOCAL RADICA EN EL ESTADO DE SONORA, Y EL INMUEBLE SIEMPRE ESTABA EN RENTA Y DESDE HACE DOS AÑOS EL LOCAL COMERCIAL ESTA DESTABILADO. SOLICITE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE ME INFORMA PERO NO, LO PROPORCIONA POR NO SER SU DESEO. DESCRIBO SUS CARACTERISTICAS FISICAS SEXO MASCULINO, COMPLEJION DELGADO ESTATURA APROXIMADA 1.70 MTS, CADA APROXIMADA 67 AÑOS, PEZ MARRÓN, OJOS COLOR CAFÉ, NARIZ GRANDE DORSO GRANDE, CABELLO PEZUSA, CABELLO CANO. NO, ME FUE POSIBLE LOCALIZAR A NINGUN VECINO QUE APORTE INFORMACIÓN.

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con diez minutos del día seis de marzo de dos mil veinti seis en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



Roberto N. Rojas Pama  
Roberto Nicolás Rojas Pama

Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

